

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA RITA PEREZ MUÑIZ. RAD.
13647-40-89-001-2019-00051-00

ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, cuyo traslado se surtió por secretaría sin que fuera objetado por la parte contraria, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses superando el límite establecido en el artículo 884 del C. Co.

También se excluyen “otros conceptos” del pagaré 2934, pese al error judicial que no ata a derecho en el mandamiento, por como fue solicitado en la demanda. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos así:

CAPITAL PAGARÉ 012606100002934.....	\$ 10.000.000,oo
INTERESES CORRIENTES	\$ 567.063,oo
INTERESES DE MORA HASTA 31/01/2021.....	\$ 7.234.166,oo
CAPITAL PAGARÉ 012606100002847.....	\$ 576.672,oo
INTERESES CORRIENTES	\$ 14.243,oo
INTERESES DE MORA HASTA 31/01/2021.....	\$ 341.394,oo
OTROS CONCEPTOS.....	\$ 578,oo

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$18.734.116,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6cf26309d101c3e110b279c15d944554aef7156e46d6a5f5a48948f973c584**

Documento generado en 29/01/2021 03:45:10 PM